

C: No justificar años de servicio como jurista, en los términos exigidos en la convocatoria.

D: No aportar certificado actualizado del Consejo General de la Abogacía.

E: No aportar como anexo al ejemplar de la solicitud lo exigido en el apartado 9, a), de la Orden de 1 de agosto de 1991.

F: No haber firmado la solicitud.

G: No acompañar impreso de solicitud normalizado.

H: Por pertenecer a la carrera judicial.

I: Por tener más de 70 años.

## ANEXO II

### Lista definitiva de aspirantes excluidos

#### Turno libre

Número	Apellidos y nombre	Documento nacional de identidad	Motivos de exclusión
1	Alcaide Medina, Diana María .....	52.843.966	A
2	Barros Pena, Celestino .....	35.450.778	A y E
3	Bautista Salazar, María Carmen ...	46.574.711	B y E
4	Bolado Sánchez, Blanca Rosa .....	13.735.595	A
5	Gandara Valije, Benita María .....	34.870.296	E
6	García García, Pascual .....	70.738.080	E
7	González Cuéllar, María Teresa ...	7.844.892	A
8	Llagas Gelo, Fernando .....	28.884.745	E
9	Mateos Cortés, Alicia .....	36.059.590	E
10	Mateos Espeso, Ignacio Jaime .....	13.757.395	A
11	Monfort Ferrero, María Jesús .....	25.407.173	B y D
12	Moreno Brenes, Pedro .....	25.061.750	C
13	Muriel Alonso, Luciano .....	13.703.960	A
14	Rodríguez Barroso, María de los Angeles .....	24.153.752	A
15	Samaniego Luis, Antonio .....	7.866.964	D
16	Serrano Blanco, María Felicidad ..	40.893.708	A
17	Sevillano Garrido, María Jesús ....	80.040.897	D
18	Vaquero Pardo, María Jesús .....	12.372.090	D

#### Codificación de las causas de exclusión

A: Fuera de plazo.

B: Falta del documento nacional de identidad.

C: No justificar haber abonado derechos de examen.

D: No hacer constar licenciatura en Derecho.

E: No haber firmado la solicitud normalizada.

F: No acompañar impreso de solicitud normalizado.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**27544** *CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de octubre de 1993, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo.*

Por Resolución de 25 de octubre de 1993 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de 4 de noviembre, se convocó concurso general para la provisión de puestos de trabajo.

Advertidos errores, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 30996, donde dice: «Madrid, 25 de octubre de 1993.—El Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Abelardo Delgado Pacheco», debe decir: «Madrid, 25 de octubre de 1993.—P. D. (Resolución de 2 de enero de 1992),

el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Abelardo Delgado Pacheco».

En la página 30997, antes del número de orden 13, debe figurar: «ANEXO I BIS, 065 Administración Territorial. AEAT en Canarias, 038 DELEGACION DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, 711 Administración Puerto Franco. Santa Cruz de la Palma, 031 Area de Aduanas e II.EE.».

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**27545** *ORDEN de 28 de octubre de 1993 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto Nacional de Servicios Sociales).*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Servicios Sociales) dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar para la provisión de puestos que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos/Escalas de los grupos A y B.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden y que se describen en el anexo II con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes del anexo I adscritas a los grupos A y B, los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en dichos grupos comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de correos y telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias.

El puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Estadística y Estudios, según identificación específica que figura en la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Servicios Sociales requiere titulación de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto Superior, código: 2A028.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión en firme no podrán participar mientras dure la misma.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo, sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación a que se hace referencia en la base cuarta deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en el Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios con destino definitivo destinados en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3, c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de los hijos, durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado, o del Departamento ministerial en que tengan reservado el puesto de trabajo, en defecto de aquélla. A estos funcionarios se les considerará, a los efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado, siempre y cuando no hubiese transcurrido un año desde el pase a dicha situación.

7. Los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación.

8. Los funcionarios trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado o toma de posesión en el último puesto.

9. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

Puntuación máxima: 20 puntos.

#### PRIMERA FASE

1. **Méritos generales:** Se valorarán hasta un máximo de 14 puntos.

1.1 **Valoración del grado personal.**—Por el grado personal reconocido o nivel de complemento consolidado hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por el grado superior en uno o más niveles al puesto que se concursa: Tres puntos.

Por el grado personal de igual nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos.

Por el grado personal inferior en uno o más niveles al puesto que se concursa: Un punto.

1.2 **Valoración del trabajo desarrollado:** Hasta un máximo de siete puntos.

1.2.a) **Tiempo de permanencia en nivel en los tres últimos años:**

Por el nivel del complemento de destino del puesto de trabajo, hasta un máximo de 3,5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por un puesto de nivel superior al del puesto que se solicita: 0,583 puntos por cada seis meses completos.

Por un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto que se solicita: 0,434 puntos por cada seis meses completos.

Por un puesto de trabajo de un nivel inferior al del que se solicita: 0,292 puntos por cada seis meses completos.

Por un puesto de trabajo dos niveles inferiores al del que se solicita: 0,146 puntos por cada seis meses completos.

1.2.b) **Experiencia en desempeño de puestos en los tres últimos años:** Hasta un máximo de 3,5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1.2.b.1 **Desempeño de puestos de la misma área genérica o afín que la del puesto solicitado.** Puntuación máxima 1,75 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por cada seis meses completos de desempeño de puestos de la misma área genérica que a la que pertenece el puesto convocado: 0,292 puntos.

Por cada seis meses completos de desempeño de puestos de la misma área genérica afín: 0,146 puntos.

A los efectos de este apartado se entenderá que los puestos adscritos al Instituto Nacional de Servicios Sociales pertenecen al área genérica, y que los puestos de las demás Entidades gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, así como del Ministerio de Asuntos Sociales, pertenecen al área genérica afín.

1.2.b.2 **Desempeño de puestos de la misma área específica o específica afín que la del puesto solicitado** (ver la descripción de las áreas específicas y específicas afines en el anexo III y su relación con los puestos convocados en el anexo II). Puntuación máxima 1,75 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por cada seis meses completos de desempeño de puestos de la misma área específica que a la que pertenece al puesto convocado: 0,292 puntos.

Por cada seis meses completos de desempeño de puesto de la misma área específica afín: 0,146 puntos.

1.3 **Antigüedad:** Se valorarán a razón de 0,2 puntos por año completo de servicio en la Administración, hasta un máximo de dos puntos.

1.4 **Cursos de formación y perfeccionamiento:** Por haber impartido como ponentes o por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo debidamente acreditados: Un punto por cada curso, hasta un máximo de dos puntos.

#### SEGUNDA FASE (concurso específico)

2. **Méritos específicos.**—Los méritos específicos, de conformidad con las características de los puestos, se determinan en el anexo II de la presente convocatoria y la puntuación máxima correspondiente a este apartado será de seis puntos.

Los puestos convocados precisan de celebración de entrevista a tenor del sistema específico de selección establecido en el artículo 15 del Real Decreto 28/1990. Para acceder a esta segunda fase será preciso obtener como mínimo 4,5 puntos en méritos generales.

Los aspirantes con alguna discapacidad podrán solicitar en la instancia de participación las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las entrevistas.

3. **Puntuación mínima.**—La puntuación mínima para la adjudicación de cualquiera de los puestos convocados será de 6,5 puntos, de los cuales deben corresponder a méritos generales 4,5 puntos y a méritos específicos dos puntos.

4. **Comisiones de servicio.**—Únicamente se considerará a los efectos del apartado 1.2 de la base tercera los seis meses de desempeño de puestos inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiéndose ajustar a su puesto definitivo de origen el resto de las valoraciones, tanto de los méritos generales como específicos.

Cuarta.—1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura como anexo VI de esta Orden y serán expedidos:

a) Por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por la Secretaría General o similar de los Organismos autónomos y Entidades gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales.

b) Por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, con excepción de los destinados

en las Direcciones Provinciales de las Entidades gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a la Dirección Provincial o Intervención Territorial.

c) Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

d) Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien, por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

e) Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia por el cuidado de hijos, transcurrido el primer año de excedencia, o de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la unidad de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública y a Escalas a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos autónomos la certificación será expedida por la unidad de personal del Ministerio u Organismo donde tuviera su último destino.

2. Los méritos específicos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio sin perjuicio de que se pueda recabar a los interesados las aclaraciones o justificaciones convenientes que se estimen necesarias para su comprobación.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en los mismos municipios. En caso de no cumplirse estas condiciones se entenderán anuladas las instancias efectuadas por ambos.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas a la Subsecretaría de Asuntos Sociales, se ajustarán al modelo publicado como anexo IV de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Instituto Nacional de Servicios Sociales (avenida de la Ilustración, sin número, con vuelta a la calle Ginzo de Limia, número 58, 28029 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo IV: Solicitud de participación.

Anexo V: Relación de méritos específicos alegados por el candidato.

Anexo VI: Certificado de méritos.

Los interesados deberán presentar una solicitud para cada puesto solicitado con los anexos correspondientes.

Séptima.—El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida, según los baremos de la base tercera.

Octava.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: La Secretaria general del Instituto Nacional de Servicios Sociales, o persona en la que delegue.

Vocales: Un representante del Ministerio de Asuntos Sociales.

Cuatro Vocales en representación del Instituto Nacional de Servicios Sociales, actuando uno de ellos como Secretario.

Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupos de igual titulación o superior al exigido para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación de expertos a los trabajos previstos para la segunda fase del concurso específico, que colaborarán en calidad de Asesores, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los funcionarios que aleguen discapacidad la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad en el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Novena.—1. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que durante el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución de la Subsecretaría de Asuntos Sociales en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo a que pertenece, así como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta, o comporta el reingreso al servicio activo, excepto en el caso de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29, 3, a), de la Ley 30/1984, en cuyo caso dicho plazo sólo cuenta si el reingreso se realiza en puesto de trabajo situado en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

4. La Subsecretaría del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencia del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.—De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahúja.

Ilmos. Sres. Director general técnico y de Servicios y Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

**ANEXO I**

Número de orden: 1. Denominación: Jefe/a Area Inversiones. Número de vacantes: Una. Unidad: Subdirección General de Administración y Anal. Presup. Localidad: Madrid. Nivel: 28. Complemento específico: 1.543.656 pesetas. Adscripción: EX11. Grupo: A.

Número de orden: 2. Denominación: Jefe/a Servicio Prestaciones Técnicas. Número de vacantes: Una. Unidad: Subdirección General de Servicios Técnicos. Localidad: Madrid. Nivel: 26. Complemento específico: 1.057.224 pesetas. Adscripción: EX11. Grupo: A/B.

Número de orden: 3. Denominación: Jefe/a Servicio Estadística y Estudios. Número de vacantes: Una. Unidad: Subdirección General de Servicios Técnicos. Localidad: Madrid. Nivel: 26. Complemento específico: 1.057.224 pesetas. Adscripción: EX11. Grupo: A/B.

Número de orden: 4. Denominación: Director/a Centro Base. Número de vacantes: Una. Unidad: Centro Base. Localidad: Ciudad Real. Nivel: 24. Complemento específico: 637.968 pesetas. Adscripción: EX11. Grupo: A/B.

Número de orden: 5. Denominación: Director/a CAMP-120 plazas. Número de vacantes: Una. Unidad: Centro de Atención Minusválidos Psíquicos. Localidad: Arganda. Nivel: 24. Complemento específico: 637.968 pesetas. Adscripción: EX11. Grupo: A/B.

Número de orden: 6. Denominación: Director/a Centro Base. Número de vacantes: Una. Unidad: Centro Base. Localidad: Teruel. Nivel: 24. Complemento específico: 637.968 pesetas. Adscripción: EX11. Grupo: A/B.

**ANEXO II**

Número de orden: 1. Denominación del puesto: Jefe/a Area Inversiones. Unidad: Subdirección General de Administración y Análisis Presupuestario. Localidad-provincia: Madrid. Descripción: Coordinación de las funciones y actuaciones de la Junta de Compras y Mesa de Contratación de las Inversiones. Análisis del contenido económico y funcional de los proyectos de obras y equipamiento reformados y complementarios. Actualización de los Programas de Necesidades de infraestructura de los Centros. Planificación y seguimiento del presupuesto de inversiones. Area específica: 11-12. Area específica afin: 8. Méritos específicos: Experiencia de contratación administrativa, dos puntos; experiencia en gestión presupuestaria y en contabilidad del Sistema de la Seguridad Social, un punto; conocimiento de la normativa urbanística, de las edificaciones y de las instalaciones, un punto; conocimiento de los Programas Técnicos de Necesidades de los Centros del Area de Servicios Sociales, un punto; Licenciado en Derecho o Arquitecto superior, un punto; entrevista.

Número de orden: 2. Denominación del puesto: Jefe/a Servicio Prestaciones Técnicas. Unidad: Subdirección General de Servicios Técnicos. Localidad-provincia: Madrid. Descripción: Gestión centralizada de Ayudas Técnicas, previa la correspondiente convocatoria anual. Estudio, seguimiento y evaluación de los Programas de Prestaciones Técnicas. Elaboración de proyectos normativos, evacuación de informes y cumplimentación de consultas sobre prestaciones técnicas. Preparación de proyectos de Convenios y/o Conciertos en la esfera de actuación de las Entidades públicas y/o privadas para la promoción y desarrollo de nuevas tecnologías con aplicación a estas prestaciones. Area específica: 6. Area específica afin: 8. Méritos específicos: Experiencia en materia de elaboración y seguimiento de Convenios y conciertos con Entidades privadas o públicas sobre prestaciones técnicas, dos puntos; experiencia en puestos de asesoramiento a órganos directivos, dos puntos; experiencia en gestión de prestaciones de la Seguridad Social, un punto; conocimientos de legislación y procedimientos administrativos en materia de prestaciones económicas y sociales, un punto; entrevista.

Número de orden: 3. Denominación del puesto: Jefe/a Servicio Estadística y Estudios. Unidad: Subdirección General de Servicios Técnicos. Localidad-provincia: Madrid. Descripción: Planificación, control y seguimiento de los estudios socioeconómicos del INSER-SO. Tramitación de los expedientes económicos-administrativos para la contratación de estudios e informes técnicos. Diseño y realización de la estadística de gestión del Instituto Nacional de Servicios Sociales y recopilación de datos estadísticos generales y sectoriales en función de las necesidades y compromisos del

Instituto. Area específica: 8. Area específica afin: 11. Méritos específicos: Experiencia en programación y supervisión de proyectos de investigación social y/o socioeconómica, dos puntos; experiencia en análisis proyectivos de necesidades sociales de minusválidos y tercera edad, dos puntos; experiencia en diseño, recopilación y explotación de información estadística en el ámbito social, un punto; experiencia en relaciones con Instituciones públicas y privadas del ámbito de la tercera edad y minusválidos, un punto; entrevista.

Número de orden: 4. Denominación del puesto: Director/a Centro Base. Unidad: Dirección Provincial. Localidad-provincia: Ciudad Real. Descripción: Dirección, coordinación y supervisión de equipos de valoración y de tratamiento de recuperación a minusválidos. Gestión de prestaciones derivadas de la Ley 13/1982, de 7 de abril. Tramitación de los expedientes de calificación de minusvalía a efectos de las prestaciones de invalidez no contributiva y familiar por hijo a cargo previstas en la Ley 26/1990, de 20 de diciembre. Gestión de los recursos humanos del Centro. Area específica: 2-4. Area específica afin: 1-7. Méritos específicos: Experiencia en dirección, coordinación o supervisión de equipos de valoración de minusválidos, dos puntos; experiencia en dirección, coordinación o supervisión de tratamientos de recuperación de minusválidos, dos puntos; conocimientos de procedimiento administrativo, un punto; conocimientos de aspectos laborales de personal, un punto; entrevista.

Número de orden: 5. Denominación del puesto: Director/a CAMP-120 plazas. Unidad: Dirección Provincial. Localidad-provincia: Arganda (Madrid). Descripción: Dirección, organización, planificación y control del Centro. Gestión de los recursos humanos. Gestión presupuestaria del Centro. Area específica: 3-9. Area específica afin: 12. Méritos específicos: Experiencia en dirección de Centros residenciales, tres puntos; experiencia en gestión y/o dirección de personal, un punto; experiencia en gestión presupuestaria, un punto; experiencia en gestión de servicios sociales, un punto; entrevista.

Número de orden: 6. Denominación del puesto: Director/a Centro Base. Unidad: Dirección Provincial. Localidad-provincia: Teruel. Descripción: Dirección, coordinación y supervisión de equipos de valoración y de tratamiento de recuperación a minusválidos. Gestión de prestaciones derivadas de la Ley 13/1982, de 7 de abril. Tramitación de los expedientes de calificación de minusvalía a efectos de las prestaciones de invalidez no contributiva y familiar por hijo a cargo previstas en la Ley 26/1990, de 20 de diciembre. Gestión de los recursos humanos del Centro. Area específica: 2-4. Area específica afin: 1-7. Méritos específicos: Experiencia en dirección, coordinación o supervisión de equipos de valoración de minusválidos, dos puntos; experiencia en dirección, coordinación o supervisión de tratamientos de recuperación de minusválidos, dos puntos; conocimientos de procedimiento administrativo, un punto; conocimientos de aspectos laborales de personal, un punto; entrevista.

**ANEXO III****Areas específicas/específicas afines**

- 1.º Prestaciones económicas de la Seguridad Social.
- 2.º Prestaciones a la tercera edad y minusválidos del sistema de la Seguridad Social.
- 3.º Dirección y organización de Centros residenciales de minusválidos, tercera edad y refugiados.
- 4.º Valoración y tratamiento a personas con discapacidades.
- 5.º Dirección y organización de Centros de día de atención a la tercera edad.
- 6.º Control y seguimiento de los programas especiales dirigidos a la tercera edad, a minusválidos y a refugiados.
- 7.º Información al ciudadano en materia de prestaciones y en relación con otros Organismos y Entidades.
- 8.º Organización de procedimientos de trabajo y asesoramiento especializado.
- 9.º Gestión y administración de Recursos Humanos.
10. Informática.
11. Gestión de Patrimonio, Inversiones y Contratación Administrativa.
12. Gestión Presupuestaria, Fiscal, de Pagos y Contable de la Administración de la Seguridad Social.

**ANEXO IV**

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales, convocado por Orden de fecha.....(B.O.E. ....)

**I. DATOS PERSONALES**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO/TLF. CONTACTO			
CONDICION BASE 5ª SI <input type="checkbox"/> EN CASO AFIRMATIVO DATOS DEL OTRO FUNCIONARIO:			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
ADAPTACION PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE SEGUNDA SI <input type="checkbox"/> (SE DEBE ADJUNTAR ESCRITO SOBRE TIPO ADAPTACION).			

**II. DATOS PROFESIONALES**

Cuerpo o Escala		N.R.P.	Grupo
Situación Administrativa Actual <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Otras (especificar).....		Fecha Toma de Posesión puesto actual fijo	
Denominación del puesto que ocupa fijo		Ministerio, Organismo o Autonomía	
Nivel	Grado	Localidad	Provincia

**III. DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA**

Or. Pref.	N. Orden	Denominación puesto de trabajo	Nivel	C. Espec. anual	Localidad

En ....., a... de ..... de 19...  
Firma,

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES.

Instituto Nacional de Servicios Sociales  
Avda. de la Ilustración s/n con vuelta a  
Ginzo de Limia, 58 - 28029 MADRID

**ANEXO V****RELACION DE MERITOS ESPECIFICOS  
ALEGADOS POR EL CANDIDATO**

APELLIDOS Y NOMBRE.....

PUESTO SOLICITADO (1).....

Nº de Documento	Extracto del documento	Autoridad que lo suscribe

(1) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos específicos alegados para cada uno de los puestos solicitado.

Lugar, fecha, firma

**ANEXO VI  
CERTIFICADO DE MERITOS**

D./D<sup>a</sup> .....  
 Cargo.....  
**CERTIFICADO:** Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

**1.- DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre.....	D.N.I.....
Cuerpo o Escala .....	Grupo.....
Administración a la que pertenece (1).....	Titulaciones Académicas (2).....
N.R.P.....	

**2.- SITUACION ADMINISTRATIVA**

<input type="checkbox"/> Servicio Activo	<input type="checkbox"/> Servicios especiales	<input type="checkbox"/> Servicios CC.AA. Fecha traslado.....	<input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período suspensión.....
Excedencia voluntaria Art. 29.3.Ap...Ley 30/84		<input type="checkbox"/> Excedencia para el cuidado de hijos, Art. 29.4. Ley 30/84: Toma posesión último destino def.: ..... fecha cese servicio activo (3) .....	
<input type="checkbox"/> Otras situaciones: .....			

**3.- DESTINO**

<b>3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)</b>			
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local ....			
Denominación del Puesto .....			
Localidad .....		Fecha toma posesión .....	
		Nivel del Puesto .....	
<b>3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)</b>			
a) Comisión de Servicios en: (6) ..... Denominación del Puesto .....			
Localidad .....		Fecha toma posesión .....	
		Nivel del Puesto .....	
b) Reingreso con carácter provisional en .....			
Localidad .....		Fecha toma posesión .....	
		Nivel del Puesto .....	
c) Supuestos previstos en el art. 27.2 del Reg. Prov.: <input type="checkbox"/> Por cese o remoción del puesto <input type="checkbox"/> Por supresión del puesto			

**4.- MERITOS (7)**

4.1.- Grado Personal .....		Fecha consolidación (8) .....	
4.2.- Puestos desempeñados excluido el destino actual, por orden cronológico inverso: (9)			
Denominación	Subdirección Gral. o Unidad asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.    Tiempo Años, Meses, Días
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
4.3.- Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria.			
Curso		Centro	
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
4.4.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			
Admón.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años    Meses    Días
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
Total años servicios: (10) .....			

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por.....  
 ..... de fecha ..... B.O.E. ....

OBSERVACIONES al dorso:     SI     NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones: (11)

(Firma y Sello)

### INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
  - C - Administración del Estado
  - A - Autonómica
  - L - Local
  - S - Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3. a)
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el Art. 27.2 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organo competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

## ADMINISTRACION LOCAL

**27546** RESOLUCION de 1 de octubre de 1993, del Ayuntamiento de Figueruelas (Zaragoza), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 241, de fecha 20 de octubre de 1993, aparecen publicadas íntegramente las bases de la oposición que han de regir la provisión de una plaza, en propiedad, de Auxiliar de Administración General, vacante en este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios únicamente se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Figueruelas, 1 de octubre de 1993.—El Alcalde-Presidente, Miguel Angel Royo Oliveros.

**27547** RESOLUCION de 9 de octubre de 1993, del Ayuntamiento de Miño (La Coruña), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico auxiliar informático y otra.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 231, de 6 de octubre de 1993, se insertan las convocatorias con las bases que han de regir para la provisión de las siguientes plazas, incluidas en la oferta de empleo público del año 1993.

Funcionarios:

Una plaza de Técnico auxiliar informático, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y grupo D.

Una plaza de operario de servicios generales, encuadrada en la Escala de Administración Especial, servicios especiales y grupo E.

La forma de provisión es el concurso-oposición.

El plazo de presentación de instancias, que se facilitarán gratuitamente en el Ayuntamiento, será de veinte días naturales a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».